

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7069

Panamá, República de Panamá, Martes 4 de Junio de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

- Resolución 247, de 3 de junio, por la cual se aprueba la Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos en que se acuerda la jubilación a R. D. Presa.
- Resolución 248, de 3 de junio, por la cual se aprueba Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que se acuerda la jubilación a Juana Helena Herrera de Conte.
- Resolución 249, de 3 de junio, por la cual se aprueba Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que se acuerda la jubilación a Fermína Pérez de Borrado.
- Resolución 250, de 3 de junio, por la cual se aprueba Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que se acuerda la jubilación a Edwin Allen.
- Resolución 251, de 3 de junio, por la cual se aprueba Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que se acuerda la jubilación a Efraín Rivera.
- Resolución 252, de 3 de junio, por la cual se aprueba Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que se acuerda la jubilación a Rubén Lasso R.
- Resolución 253, de 3 de junio, por la cual se aprueba Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que se acuerda la jubilación a Benita R. Poveda.
- Resolución 254, de 3 de junio, por la cual se aprueba Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que se acuerda la jubilación a Luisa de Natch.
- Resolución 255, de 3 de junio, por la cual se aprueba Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que se acuerda la jubilación a Ninfa Taborda.
- Resolución 256, de 3 de junio, por la cual se aprueba Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que se acuerda la jubilación a Victoria Samaniego García.
- Resolución 257, de 3 de junio, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Diputado a la Asamblea Nacional, ha presentado Domingo Díaz Arosemena.
- Resolución 31, de 3 de junio, por la cual se concede permiso a la firma Brandon Bros. para que importe unas maquinas.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 19, de 31 de mayo, por el cual se derogan los artículos 99 y 91 del Decreto 13 de 1935, sobre protocolo.

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 26, de 31 de mayo, por la cual manifiesta a Huber Bedford, Mac Farlane Price, Pedro Alfonso Altamiranda Barrera, y a otros, que no les es aplicable la disposición contenida en el acto legislativo de 19 de Octubre de 1923.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

- Resolución 10, de 31 de mayo, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización a favor del vapor Galloper.
- Resolución 11, de 31 de mayo, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización, a favor del vapor Victor Ross.
- Resolución 12, de 31 de mayo, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización a favor de la nave Geo W. Mc Niche.
- Resolución 13, de 31 de mayo, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización, a favor de la nave J. H. Simon.
- Resolución 14, de 31 de mayo, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización a favor de la nave Josiah Mazy.
- Resolución 15, de 31 de mayo, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización a favor de la nave Leda.
- Resolución 16, de 31 de mayo, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización a favor de la nave Baltic.

- Resolución 17, de 31 de mayo, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización a favor de la nave Svithiot.
- Resolución 18, de 31 de mayo, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización a favor de la nave Clio.
- Resolución 19, de 31 de mayo, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización a favor de la nave Prometheus.
- Resolución 20, de 31 de mayo, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización a favor de la nave Hanseat.
- Resolución 21, de 31 de mayo, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización a favor de la nave J. A. Mowinkel.
- Resolución 22, de 31 de mayo, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización a favor de la nave D. L. Harper.
- Resolución 23, de 31 de mayo, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización a favor de la nave F. H. Bedford Jr.
- Resolución 24, de 31 de mayo, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización a favor de la nave Harry G. Seidel.
- Resolución 25, de 31 de mayo, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización a favor de la nave Peter Hurll.
- Resolución 26, de 31 de mayo, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización a favor de la nave Niobe.
- Resolución 27, de 31 de mayo, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización a favor de la nave Thalia.
- Resolución 28, de 31 de mayo, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización a favor de la nave Phoebus.
- Resolución 29, de 31 de mayo, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización a favor de la nave Persephone.
- Resolución 30, de mayo, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización a favor de la nave F. J. Wolfe.
- Resolución 31, de 31 de mayo, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización, a favor de la nave Heinrich V. Riederman.
- Resolución 32, de 31 de mayo, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización, a favor de la nave Penelope.
- Resolución 33, de 31 de mayo, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización a favor de la nave Orville Harden.
- Resolución 34, de 31 de mayo, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización a favor de la nave Franz Klasan.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

- Contrato 16, de 1º de junio, por el cual se conviene en los términos en que John H. Hilbert construirá un pozo artesiano en Villa Rosario.
- Contrato 17, de 1º de junio, por el cual se conviene en los términos en que John H. Hilbert construirá un pozo artesiano en Océ.
- Contrato 18, de 1º de junio, por el cual se conviene en los términos en que Pedro Martin construirá un pozo artesiano en Lajamina.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4591, de 31 de mayo, por la cual se cancela un registro de marca de fábrica hecho a favor de la Dunlop Rubber Corporation.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

La jubilación de varios empleados de Correos y Telégrafos, acordada

RESOLUCION NUMERO 247

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 247.—Panamá, Junio 3 de 1935.

En atención a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 65 de 1926, ha ingresado a este Despacho para su apro-

bación, la Resolución número 22 de 23 de Agosto de 1934, dictada por el Director General de Correos y Telégrafos, que dice así:

“República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 22.—Panamá, Agosto 23 de 1934.—El señor R. D. Prescott-Ingeniero Electricista Técnico del Telégrafo en el memorial que antecede solicita a este Despacho que se le otorgue la gracia de jubilación, a que tiene derecho, al tenor de lo que sobre el particular estatuye el artículo 4º de la Ley 111 de 29 de Diciembre de 1928.—De los documentos que acuerpan la solicitud se llega al convencimiento de que el señor Prescott ha servido al Telégrafo por más de veinte años con-

secutivos y por tanto.—SE RESUELVE: Conceder como en efecto se concede al señor R. D. Prescott, Ingeniero Electricista Técnico del Telégrafo la gracia de jubilación que solicita y se le hace saber que no podrá separarse del servicio mientras el Ejecutivo no se encuentre en condiciones de votar la partida conveniente para poder pagar su sueldo como jubilado del Telégrafo.—Remítase lo actuado a la Secretaría de Gobierno y Justicia. (fdo) JOSE DE OBALDIA JOVANE, Director General de Correos y Telégrafos.—Carlos Ortiz R., Secretario."

Como quiera que lo resuelto en este caso por el Director de Correos y Telégrafos es correcto,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la Resolución número 22 dictada por el Director General de Correos y Telégrafos, con la salvedad de que no se le pagará el sueldo como jubilado sino a partir de la fecha en que se vote la partida apropiada para ello.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 248

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 248.—Panamá, Junio 3 de 1935.

En atención a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 65 de 1926, ha ingresado a este Despacho para su aprobación, la Resolución número 12 de 29 de Marzo del año en curso, dictada por el Director General de Correos y Telégrafos que dice así:

"República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 16.—Panamá, Marzo 29 de 1935.—En el memorial que antecede doña Juana Elena de Conte, Telegrafista de 2ª clase, Ayudante de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, solicita la gracia de jubilación a que tiene derecho, según lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 11 de 1928. Su petición la hace acompañar de documentos que comprueban que sí le asiste el derecho que solicita y como del Archivo de esta Dirección se ha constatado que es cierto que la interesada ha servido eficiente, honrada y consagradamente durante todo el tiempo de su servicio o sean veinte años ocho meses y que su conducta pública y privada ha sido buena, SE RESUELVE: Conceder, como en efecto se concede a la señora Juana Elena Herrera de Conte la gracia de jubilación que solicita y se le hace presente que ella no podrá separarse del ejercicio de las funciones de su cargo, mientras que el Poder Ejecutivo no esté en condiciones de votar la partida apropiada para pagar su sueldo como jubilada.—Remítase lo actuado a la Secretaría de Gobierno y Justicia.—(fdo) Por el Director General de Correos y Telégrafos, Carlos Ortiz R., Secretario Encargado del Despacho.—(fdo) Julio Trelles, Secretario, ad-hoc."

Y como quiera que lo resuelto en este caso por el Director General de Correos y Telégrafos es correcto,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la Resolución número 16 dictadas por la Dirección de Correos y Telégrafos con la salvedad de que no se le pagará el sueldo como jubilado sino a partir de la fecha en que se vote la partida apropiada para ello.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 249

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 249.—Panamá, Junio 3 de 1935.

En atención a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 65 de 1926, ha ingresado a este Despacho, para su aprobación, la Resolución número 12 de 29 de Marzo del año en curso, dictada por el Director General de Correos y Telégrafos que dice así:

"República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 11.—Panamá, Marzo 28 de 1935.—La señora Fermína Pérez de Donado, Telegrafista de 1ª clase Ayudante de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, solicita la gracia de jubilación a que tiene derecho al tenor de la Ley 111 del año de 1928, La peticionaria remite con su memorial una documentación con la cual comprueba que ha servido al Telégrafo los veinte años que determina la Ley en referencia para poder conceder esa gracia y hay en este Despacho la constancia de que es cierto lo anterior y de que la peticionaria ha servido honrada, eficiente y consagradamente al Ramo, por lo cual, SE RESUELVE: Conceder a la señora Fermína Pérez de Donado, Telegrafista de Primera clase Ayudante de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá la gracia de jubilación que solicita y se le hace saber que mientras el Poder Ejecutivo no esté en condiciones de votar la partida apropiada para cubrir sus sueldos como jubilada no podrá separarse del ejercicio de las funciones de su cargo.—Remítase lo actuado a la Secretaría de Gobierno y Justicia.—(fdo) Por el Director General de Correos y Telégrafos, Carlos Ortiz R., Secretario Encargado del Despacho.—(fdo) Julio Trelles, Secretario ad-hoc."

Y como quiera que lo resuelto en este caso por el Director General de Correos y Telégrafos es correcto,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la Resolución número 11 dictada por la Dirección de Correos y Telégrafos con la salvedad de que no se le pagará el sueldo como jubilada sino a partir de la fecha en que vote la partida apropiada para ello.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 250

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 250.—Panamá, Junio 3 de 1935.

En atención a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 66 de 1926, ha ingresado a este Despacho, para su aprobación, la Resolución número 23 de 27 de Agosto del año pasado, dictada por el Director General de Correos y Telégrafos que dice así:

"Edwin Allen, Guarda línea del Telégrafo de la 1ª categoría del trayecto comprendido entre esta ciudad y Pedro Miguel, Zona del Canal de Panamá, solicita a esta Dirección General la gracia de jubilación que estatuye el artículo 4º de la Ley 111 de 29 de Diciembre de 1928.—Por los documentos que se acompañan a la solicitud y por la constancia que hay en este Despacho se llega al convencimiento de que el señor Allen ha servido al Telégrafo por un lapso de tiempo de 23 años con 3 meses consecutivamente; que su labor ha sido eficiente y honrada y que su conducta tanto privada como pública ha sido buena.—Por tanto, SE RESUELVE: Conceder como en efecto se concede al señor Edwin Allen, Guarda Línea de Telégrafo en el trayecto comprendido entre Panamá y Pedro Miguel la gracia de jubilación que solicita al tenor del ar-

título 4º de la Ley 111 de 29 de Diciembre de 1928 y se le hace saber que él no podrá separarse del servicio mientras el Poder Ejecutivo no esté en condiciones de acordar la partida apropiada para poder pagar su sueldo como jubilado del Telégrafo.—Remítase lo actuado al señor Secretario de Gobierno y Justicia. (fdo.) JOSE DE OBALDIA JOVANE, Director General de Correos y Telégrafos.—(fdo.) Carlos Ortiz R., Secretario."

Y, como lo resuelto por el señor Director General de Correos y Telégrafos en este caso es correcto.

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la Resolución número 23 dictada por el Director General de Correos y Telégrafos con la salvedad de que no se le pagará su sueldo como jubilado sino a partir de la fecha en que se vote la partida apropiada para ello.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 251

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 251.—Panamá, Junio 3 de 1935.

En atención a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 65 de 1926, ha ingresado a este Despacho, para su aprobación, la Resolución número 19, de fecha 15 de Agosto del año pasado, dictada por el Director General de Correos y Telégrafos, que dice así:

"Efraín Rivera, Guarda del Telégrafo de 2ª categoría de servicio en Chitré en el memorial anterior solicita la gracia de jubilación al tenor de lo que dispone el artículo 4º de la Ley 111 de 29 de Diciembre de 1928 y como el memorialista ha servido al Ramo del Telégrafo por un período de tiempo mayor del estipulado por la citada Ley para tener derecho a la gracia que se solicita y como en este Despacho hay la constancia de que el señor Rivera tiene buena hoja de servicio y es panameño de nacimiento, SE RESUELVE: Conceder como en efecto se concede al señor Efraín Rivera la gracia de jubilación que solicita y se le hace saber que no se podrá separar del ejercicio de las funciones de su cargo, mientras el Ejecutivo no esté en condiciones de votar la partida necesaria para cubrir su sueldo como jubilado.—Remítase el expediente a la Secretaría de Gobierno y Justicia.—(fdo.) JOSE DE OBALDIA JOVANE, Director General de Correos y Telégrafos.—(fdo.) Carlos Ortiz R., Secretario."

Y como quiera que lo resuelto por el señor Director General de Correos y Telégrafos en este caso es correcto.

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la Resolución número 19 dictada por el señor Director General de Correos y Telégrafos, con la salvedad de que no se le pagará su sueldo como jubilado sino a partir de la fecha en que se vote la partida apropiada para ello.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 252

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 252.—Panamá, Junio 3 de 1935.

En atención a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 65 de 1926, ha ingresado a este Despacho para su aprobación, la Resolución número 19 de fecha 14 de agosto del año pasado, dictada por el Director General de Correos y Telégrafos que dice así:

"República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 19.—Panamá, Agosto

14 de 1934.—Don Rubén Lasso R., Ayudante Primero de la Agencia Postal de Panamá, en el memorial que precede, pide la gracia de jubilación a que le da derecho la circunstancia de haber servido en la Agencia Postal de Panamá por más de veinte años consecutivamente, según lo dispuesto por la Ley 65 de 22 de Diciembre de 1926.—Del estudio que se ha hecho de los documentos que acompaña a su solicitud se sabe que si es cierto que el señor Lasso ha servido con excelente hoja de servicios por un lapso de tiempo mayor de veinte años en la Agencia Postal de Panamá, en diferentes cargos; que ejerce actualmente el cargo de Ayudante Primero de esa Oficina; que es panameño de nacimiento como el petente lo asegura que ha observado y observa buena conducta pública y privada, y que su salud está resentida. Por tanto, SE RESUELVE: Acordar al señor Rubén Lasso R., la gracia de jubilación que solicita y prevenirlo de que no podrá separarse del ejercicio de las funciones de Ayudante Primero de la Agencia Postal de Panamá, hasta tanto el Poder Ejecutivo no esté en condiciones de acordar la partida apropiada para pagar su sueldo como jubilado del Correo.—Remítase lo actuado a la Secretaría de Gobierno y Justicia.—(fdo.) JOSE DE OBALDIA JOVANE.—(fdo.) Carlos Ortiz R., Secretario."

Y como quiera que lo resuelto en este caso por el Director General de Correos y Telégrafos es correcto,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la Resolución número 19 de fecha 14 de agosto del año pasado, dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos con la salvedad de que no se le pagará su sueldo como jubilado, sino a partir de la fecha en que se vote la partida apropiada para ello.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 253

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 253.—Panamá, Junio 3 de 1935.

En atención a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 65 de 1926, ha ingresado a este Despacho para su aprobación, la Resolución número 16 de fecha 26 de Julio de 1934, dictada por el Director General de Correos y Telégrafos que dice así:

"República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 16.—Panamá, Julio 26 de 1934.—La señora Benilda R. Poveda, Telegrafista de 3ª clase, Jefe Administradora Subalterna de Correos de Guararé, ha elevado a este Despacho el memorial que antecede, en el cual solicita que se le conceda la gracia de jubilación a que tiene derecho, por haber servido al Telégrafo en un período mayor de veinte años.—Acompaña la solicitante su memorial de una documentación con la cual prueba que ha servido el lapso de tiempo expresado; y que en la actualidad ejerce las funciones del puesto en referencia y como en este Despacho hay la constancia de que la señora Poveda ha servido al ramo honrada y eficientemente y que su conducta tanto pública como privada ha sido buena, SE RESUELVE: Conceder a la señora Benilda R. Poveda, Telegrafista Jefe de 3ª categoría, Administradora Subalterna de Correos de Guararé la gracia de jubilación, que pide y prevenirle que, mientras el Poder Ejecutivo no esté en condiciones de votar la partida apropiada para cubrir sus sueldos como jubilada, ella no podrá separarse del servicio.—Remítase lo actuado a la Secretaría de Gobierno y Justicia.—(fdo.) JOSE DE OBALDIA JOVANE, Director General de Correos y Telégrafos.—(fdo.) Carlos Ortiz R., Secretario."

Y como quiera que lo resuelto en este caso por el Director General de Correos y Telégrafos es correcto,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la Resolución número 16 dictada por la Dirección de Correos y Telégrafos con la salvedad de que no se le pagará el sueldo como jubilada sino a partir de la fecha en que se vote la partida apropiada para ello.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 254

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 254.—Panamá, Junio 3 de 1935.

En atención a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 65 de 1926, ha ingresado a este Despacho para su publicación, la Resolución número 19 Bis de dieciséis de Agosto de 1934, dictada por el Director General de Correos y Telégrafos que dice así:

"República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 19 Bis.—Panamá, Agosto 16 de 1934.—La señora Luisa de Netcel, Telegrafista de 1ª Clase Ayudante de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, en el memorial que antecede solicita la gracia de la jubilación, al tenor de lo dispuesto por la Ley 111 de 1928. Acompaña su petición de documentos comprobatorios de que ha servido con buen crédito en el Ramo del Telégrafo por un período de tiempo mayor de veinte años y como en la Dirección hay la constancia de que la petente ha observado y observa buena conducta y que es panameña de nacimiento. SE RESUELVE: Conceder a la señora Luisa de Netcel, la gracia de jubilación que solicita; pero se le hace saber que ella no podrá separarse del servicio mientras el Poder Ejecutivo no esté en condiciones de votar la partida conveniente para pagar su sueldo como jubilada.—Comuníquese y remítase lo actuado a la Secretaría de Gobierno y Justicia.—(fdo) JOSE DE OBALDIA JOVANE, Director General de Correos y Telégrafos.—(fdo) Carlos Ortiz R., Secretario."

Y como quiera que lo resuelto en este caso por el Director General de Correos y Telégrafos es correcto,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la Resolución número 19 Bis de 16 de Agosto de 1934, dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos con la salvedad de que no se le pagará su sueldo como jubilada sino a partir de la fecha en que se vote la partida apropiada para ello.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 255

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 255.—Panamá, Junio 3 de 1935.

En atención a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 65 de 1926, ha ingresado a este Despacho para su aprobación, la Resolución número 15 de fecha 20 de Julio de 1934, dictada por el Director General del Ramo de Correos y Telégrafos, que dice así:

"República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 15.—Panamá, Julio 20 de 1934.—La señorita Ninfa Taboada, Telegrafista de 1ª Clase, Ayudante de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, en el memorial anterior solicita la gracia de jubilación, a que tiene derecho, según lo preceptuado por

la Ley 111 del año de 1928. La petente acompaña su memorial de una documentación de cuyo estudio se desprende que sí tiene derecho a esa gracia, que en la actualidad desempeña las funciones de Telegrafista de Primera Clase Ayudante de la Oficina de Panamá y que ha observado y observa buena conducta. Por todo lo cual SE RESUELVE: Conceder a la señorita Ninfa Taboada, Telegrafista de Primera Clase de la Oficina de Panamá la gracia de jubilación que solicita.—Remítase lo actuado a la Secretaría de Gobierno y Justicia.—(fdo) JOSE DE OBALDIA JOVANE, Director General de Correos y Telégrafos.—(fdo) Carlos Ortiz R., Secretario."

Como quiera que lo resuelto en este caso por el Director de Correos y Telégrafos es correcto,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la Resolución número 15 dictada por el Director General de Correos y Telégrafos, con la salvedad de que no se le pagará el sueldo como jubilada sino a partir de la fecha en que se vote la partida apropiada para ello.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 256

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 256.—Panamá, Junio 3 de 1935.

En atención a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 65 de 1926, ha ingresado a este Despacho para su aprobación, la Resolución número 17 de fecha 12 de Julio de 1934, dictada por el Director General del Ramo de Correos y Telégrafos, que dice así:

"República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 17.—Panamá, Julio 12 de 1934.—Virginia Samaniego García, Telegrafista Principal Jefe de la Oficina de David pide la gracia de jubilación a que tiene derecho por haber servido al Telégrafo por más de veinte años y en virtud de lo que sobre la materia estatuye el artículo 4º de la Ley 111 de 29 de Diciembre de 1928.—Estudiados como han sido los documentos que acuerpan la petición de la señora Virginia Samaniego García se llega al convencimiento que la peticionaria ha servido más del tiempo que señala la Ley en referencia para poder gozar de esa gracia, que es panameña de nacimiento, que ha observado y observa buena conducta y que en la actualidad desempeña con muy buen crédito las funciones de Telegrafista Principal, Jefe de la Oficina de David. Por lo tanto esta Dirección RESUELVE: Conceder como en efecto se concede a la señora Virginia Samaniego García la gracia de jubilación que solicita, en su carácter de Telegrafista Principal, Jefe de la Oficina de la ciudad de David y hacerle saber que no se podrá separar del ejercicio de las funciones de su cargo, mientras el Poder Ejecutivo no se encuentre en condiciones de votar la partida conveniente para pagar sus sueldos como jubilada.—Cúmplase con lo dispuesto por el artículo sexto de la Ley novena de mil novecientos veinticuatro, enviando a la Secretaría de Gobierno y Justicia todo lo actuado.—(fdo.) JOSE DE OBALDIA JOVANE, Director General de Correos y Telégrafos.—(fdo) Carlos Ortiz R., Secretario."

Como quiera que lo resuelto en este caso por el Director de Correos y Telégrafos es correcto,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la Resolución número 17 dictada por el Director General de Correos y Telégrafos, con la salvedad de que no se le pagará el

suelo como jubilada sino a partir de la fecha en que se vote la partida apropiada para ello.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Aceptada la renuncia que del cargo de Diputado presenta D. Díaz A.

RESOLUCION NUMERO 257

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 257.—Panamá, Junio 3 de 1935.

Acéptase la renuncia que del cargo de Diputado Principal por la Provincia de Panamá, ha presentado el señor Don Domingo Díaz Arosemena, y en consecuencia hácese al suplente respectivo, señor Santiago D. McKay, para que ocupe el cargo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan permiso para importar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—

Conforme lo establece el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a los señores Isaac Brandon & Bros Inc., de esta plaza, el permiso correspondiente para importar de los Estados Unidos, por intermedio d N. Brandon & Co. Inc. y de los señores The Winchester Repeating Arms Co., las siguientes cápsulas que serán vendidas así: 2 Cajas a los señores George See y 4 cajas a los señores Yau Ka Hing Hnos. de esta ciudad.

- 1 Caja 500 Cartuchos "Nublack" 16 Ga. 2 Buck.
- 1 caja 500 cartuchos "Nublack" 20 Ga. 2 Buck.
- 1 caja 500 cartuchos "Nublack" 16 Ga. 2 Buck.
- 1 caja 500 cartuchos "Nublack" 20 Ga. 2 Buck (28).
- 1 caja 500 cartuchos "Nublack" 28 Ga. BB.
- 1 caja 500 cartuchos "Nublack" 20 Ga. 2 Buck.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Derogan unos artículos del Protocolo

DECRETO NUMERO 19 DE 1935

(DE 31 DE MAYO)

por el cual se derogan dos artículos del Decreto 13 de 1935.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Deróganse los artículos 90 y 91 del Decreto Número 13 de 1935.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

Niegan la calidad de panameños por nacimiento a unos ciudadanos

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 20.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

En sendos memoriales elevados a este Despacho, Huber Hersford, Mc. Farlane Price, Pedro Alfonso Altamiranda Barraza, Carlos León Quong, Berisford B. Teppin Wildred, Joshua Eduardo Maduro Delvalle, Victor Beltrán León, Chesney Acker McDonald, Percival Adolphus Lyew, Federico Arturo Curtis, Gilberto Chang Chin, Antonio Chen See, Samuel Ivan Bullen, Carlota Aurelia Wong de Lowe, Lucila Dixon, Nelly Estella Richard Fierro, Josephine Lucile Bennan, Juan Chong Fong, Víctor Leonardo Jeppe Hendrington y Ricardo Tovar Jované, declaran que optan por la nacionalidad panameña y solicitan que, habiendo cumplido con las disposiciones contenidas en el Acto Legislativo de fecha 19 de Octubre de 1928, por el cual se subroga el artículo 6º de la Constitución Nacional, se les tenga como panameños por nacimiento.

El acto legislativo de 19 de octubre de 1928, reza así:

"..... Se reputarán panameños por nacimiento los que *nacen* en la República, de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayor edad manifiestan ante el Poder Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y comprueben que han residido en la República los últimos seis años anteriores a dicha manifestación." El sentido es de futuro, por lo que las disposiciones contenidas en el Acto Legislativo en referencia son sólo aplicables a los hijos de extranjeros nacidos en el territorio de la República con posterioridad a la vigencia del mismo. Y como quiera que los peticionarios nacieron en la República antes del 19 de Octubre d 1928,

SE RESUELVE:

Manifestar a los interesados que a juicio del Poder Ejecutivo no les es aplicable a ellos la disposición contenida en el Acto Legislativo de 19 de Octubre de 1928.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Aprueban 25 diligencias de nacionalización

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización que antecede, número 831 de fecha 29 de Mayo de 1935, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, a favor del vapor "Galliope", de propiedad de la Pa-

panama Transport Company, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización que antecede, número 832 de fecha 23 de Mayo de 1935, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Victor Ross" de propiedad de la Panama Transport Company, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización que antecede, número 833 de fecha 29 de Mayo de 1935, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Geo W. McNihe", de propiedad de la Panama Transport Company, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización que antecede, número 834, de fecha 29 de Mayo de 1935, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "J. H. Senior", de propiedad de la Panama Transport Company, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Presidente de la República,

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización que antecede, número 835 de 1935, expedida por el Inspector del

Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Josiah Macy", de propiedad de la Panama Transport Company, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización que antecede, número 836 de Mayo 29 de 1935, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Leda", de propiedad de la Panama Transport Company, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización que antecede, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, número 837, de 29 de Mayo de 1935, a favor del vapor "Baltic", de propiedad de la Panama Transport Company, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

Apruébase la Diligencia de Nacionalización expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, que antecede, número 838 de fecha 29 de Mayo de 1935, expedida a favor del vapor "Svithiod", de propiedad de la Panama Transport Company, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización que antecede, número 839 de fecha 29 de Mayo de 1935, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Clio", de propiedad de la Panama Transport Company, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización que antecede, número 840, de fecha 29 de Mayo de 1935, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de un motovelero tanque, denominado "Prometheus", de propiedad de la Panama Transport Company, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 20.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización que antecede, número 841 de fecha 29 de Mayo de 1935, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del motovelero tanque, denominado "Hanseat", de propiedad de la Panama Transport Company, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 21.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización que antecede, número 842, de fecha 29 de Mayo de 1935, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de un motovelero tanque, denominado "J. A. Mowinkel", de propiedad de la Panama

Transport Company, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización que antecede, número 843, de fecha 29 de Mayo de 1935, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de un motovelero tanque denominado "D. L. Harper", de propiedad de la Panama Transport Company, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización que antecede, número 844, de fecha 29 de Mayo de 1935, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de un motovelero tanque, denominado "F. H. Bedford Jr.", de propiedad de la Panama Transport Company, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización que antecede, número 845 de fecha 29 de Mayo de 1935, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de un motovelero tanque, denominado "Harry G. Seidel", de propiedad de la Panama Transport Company, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización que antecede, número 846, de fecha 29 de Mayo de 1935, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del motovelero tanque, denominado "Peter Hurl", de propiedad de la Panama Transport Company, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización que antecede, número 847 de fecha 29 de Mayo de 1935, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del motovelero tanque "Niobe", de propiedad de la Panama Transport Company, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización que antecede, número 848 de 29 de Mayo de 1935, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del motovelero-tanque "Thalia", de propiedad de la Panama Transport Company, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización que antecede, número 848 de 29 de Mayo de 1935, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del motovelero-tanque "Phoebus", de

propiedad de la Panama Transport Company, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización que antecede, número 850 de fecha 29 de Mayo de 1935, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del motovelero-tanque "Persephone", de propiedad de la Panama Transport Company, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización que antecede, número 851, de fecha 29 de Mayo de 1935, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del motovelero-tanque "F. J. Wolfe", de propiedad de la Panama Transport Company, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización que antecede, número 852, de fecha 29 de Mayo de 1935, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del motovelero-tanque "Heinrich V. Riedemann", de propiedad de la Panama Transport Company, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización que antecede número 853 de fecha 29 de Mayo de 1935, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del motovelero-tanque "Penelope", de propiedad de la Panama Transport Company, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Presidente de la República,

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, Mayo 29 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización que antecede, número 854 de fecha 29 de Mayo de 1935, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del motovelero-tanque "Orville Harden", de propiedad de la Panama Transport Company, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Presidente de la República,

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización que antecede, número 855 de fecha 29 de Mayo de 1935, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del motovelero-tanque "Franz Klasen", de propiedad de la Panama Transport Company, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Presidente de la República,

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Se construirán unos pozos artesianos

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denomi-

nará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1° El Contratista se compromete a perforar los pozos artesianos en la Colonia "Villa Rosario", Distrito de Capira, Provincia de Panamá, de diez (0.10 cm.) centímetros de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola con bomba. Los pozos serán perforados a profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

2° Los pozos se perforarán en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

3° El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro galvanizado ara forro interior, y los demás accesorios para el completo funcionamiento de los pozos.

4° El Alcalde del Distrito, o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria, y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

5° Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregados los pozos, éstos dejaren de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlos por su cuenta a solicitud del Gobierno.

6° Para instalar la bomba en los pozos que ha de hacer de acuerdo con el contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de hormigón que descansa en una plataforma del mismo material de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene.

7° El Gobierno pagará al Contratista la suma de cuatrocientos cuarenta balboas (B. 440.00) por la perforación de los pozos, treinta (30) días después de entregados en perfecto estado al Alcalde del Distrito, o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envía el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar al Departamento de Higiene de haber recibido los pozos, y al Contratista de haberlos entregado. Si no se llevare a efecto la inspección, el Gobierno que dará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la letra.

8° Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los 1° días del mes de Junio de 1935.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 1° de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA ADMINISTRACION:
 Calle U Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
 Apartado de Correo. Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde haya
 que pagar franquicia

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado B. 0.10

CONTRALORIA GENERAL

Aprobado.

LEOPOLDO AROSEMENA,
 Contralor General.

CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y el Sr. John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El Contratista se compromete a perforar un pozo artesiano en la escuela de Ocú, Provincia de Herrera, de diez (0.10 cm.) centímetros de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola con bomba. El pozo será perforado a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

2º El pozo se perforará en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

3º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería hierro galvanizado para forro interior, y los demás accesorios para el completo funcionamiento del pozo.

4º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria, y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

5º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta a solicitud del Gobierno.

6º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con el contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de hormigón que descansa en una plataforma del mismo material de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene.

7º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte balboas (B. 220.00) por la perforación del pozo, treinta (30) días después de entregado en perfecto estado al Alcalde del Distrito, o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar al Departamento de Higiene de haber re-

cibido el pozo, y el Contratista de haberlo entregado. Si no se llevara a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

8º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los 17 días del mes de Junio de 1935.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 1º de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

CONTRALORIA GENERAL

Aprobado.

LEOPOLDO AROSEMENA,
 Contralor General.

CONTRATO NUMERO 18

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y Pedro Martiz P., por otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El Contratista se compromete a perforar un pozo artesiano en el Corregimiento de Lajaminas, y otro en el Corregimiento de Los Cocobolos, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, de diez (0.10) centímetros de diámetro que proporcionen agua en suficiente cantidad para los habitantes de dichos Corregimientos sacándola con bomba. Los pozos serán perforados a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

2º Los pozos se perforarán en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

3º El Contratista suministrará e instalará las bombas de mano, los cilindros artesianos de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro galvanizado para forro interior, y los demás accesorios para el completo funcionamiento de los pozos.

4º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria, y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

5º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sean terminados y entregados los pozos, éstos dejaren de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de las bombas, etc., el Contratista obliga a repararlos por su cuenta a solicitud del Gobierno.

6º Para instalar las bombas en los pozos que ha de hacer de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de hormigón para cada pozo que descansa en una plataforma del mismo material de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene.

7° Para la construcción de los pozos en referencia, el Gobierno le facilitará al Contratista la máquina perforadora de su propiedad con todo su equipo de trabajo, debiendo el Contratista hacerle a dicha máquina todas las reparaciones que necesite para que funcione bien, y dejarla en buen estado de servicio al terminarse los trabajos. Por esta circunstancia, el Contratista sólo recibirá del Gobierno, conforme al artículo que sigue, (B. 200.00) por la construcción y equipo completo de cada pozo.

8° El Gobierno le pagará al Contratista sólo la suma de doscientos balboas (B. 200.00) por la construcción de cada pozo, treinta (30) días después de entregados en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlos.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar al Departamento de Higiene de haber recibido los pozos, y el Contratista de haberlos entregado. Si no se llevare a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

9° Para garantizar el cumplimiento de este contrato especialmente lo que establece la Cláusula 5°, el señor Ramón Escala se constituye Fiador solidario del Contratista, y como tal, responderá por cualquier suma de dinero que sea necesaria para la debida reparación de los pozos si hubiere que recurrir a ello. También responderá el Fiador por cualquier perjuicio que resulte, en el caso de que el Contratista no construya los pozos dentro de un plazo de ciento veinte (120) días contados desde la fecha de aprobación de este contrato.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los 1° días del mes de Junio de 1935.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

Pedro Martiz P.

El Fiador,

Ramón Escala.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 1° de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

CONTRALORIA GENERAL

Aprobado.

LEOPOLDO AROSEMENA.
Contralor General.

Cancelase el registro de una marca

RESOLUCION NUMERO 4591

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4591.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

El 25 de Julio de 1931, bajo el número 2311, se hizo el registro en esta República a favor de la sociedad denominada *Dunlop Rubber Company, Limited*, domiciliada en Birmingham, Inglaterra, de una marca de fábrica de

su propiedad consistente en la palabra distintiva "FORT" dentro de un diseño circular, usada para amparar y distinguir en el comercio neumáticos y llantas hechas de goma, en las cuales predomine la goma, y toda clase de artículos fabricados con caucho y gutapercha.

La mencionada sociedad manifiesta en escrito presentado al Despacho, por medio de apoderado, su propósito de abandonar la marca descrita y de que por lo tanto, se cancele el registro de la misma; y como no hay objeción alguna que hacer respecto de tal solicitud,

SE RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, el registro de la marca de que se ha hecho referencia, de lo cual se tomará nota en los libros respectivos para los fines a que haya lugar.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 3 de Junio de 1935)

Villanueva & Tejeira, madera, 7673 bultos, por vapor Wyoming, de Vancouver, por	1.834.12
Villanueva & Tejeira, madera, 561 bultos, por vapor Wyoming, de Vancouver, por	439.08
Kishinchand Challaram, sobrecamas y manteles de seda, alfombras, 4 bultos, por vapor Orazio, de Génova, por	414.71
Antonio Fong & Co., jabón común de lavar, manteca vegetal, 49 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	274.77
Trute Bros., naipes, 1 bulto, por vapor Tai Ping, de Kobe, por	68.16
Trute Bros., palanganas de hierro esmaltadas, telas de seda, 10 bultos, por vapor Tai Ping, de Kobe, por	349.95
Coca Cola, jarabe coca cola, 4 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	249.89
Halman & Sons, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	638.81
Union Oil Co., máquinas de sumar, mesa para máquina, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	156.75
Young Sánchez & Cía., envases de fibras, 5 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	27.30
United Motors, automóvil Ford de carga (No. BB 18 1867643) 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	980.00
Julio Canavaggio, ron Bacardi, 20 bultos, por vapor Port Antonio, de Santiago de Cuba, por	225.00
W. A. Torbert, repuestos para carros, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	134.31
Orange Crush, lechugas, chicharres, limones, etc., 73 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	203.09
R. E. Humber, medias de seda, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	590.00

M. A. de la Guardia, muestrario de frutas y vegetales, 1 bulto, por vapor Chiriquí, de Los Angeles, por	10.00	M. Hellinger, vino medicinal, 13 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	165.92
Ramírez & Co., jabón de limpiar, alimento de perros, salsas, 51 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	221.38	Ezra Dabah & Co., sobrecamas de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	118.00
C. D. Caleneris, galletas, 4 bultos, por vapor Loch Katrine, de Londres, por	128.16	S. Y. Fuji & Co., camisas, calcetines, pañuelos, etc., 18 bultos, por vapor Nakai Maru, de Yokohama, por	1.003.30
J. Grossman, género de algodón kaki, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	143.45	Nestle & Co., leche condensada, 50 bultos, por vapor Black Hawk, de Rotterdam, por	300.00
Lyons Hardware Co., jabón sapolio en panes y polvo, 25 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	110.56	The Shell Co., extinguidores para fuego, 1 bulto, por vapor Loch Katrine, de Londres, por	17.65
Villanueva & Tejeira, láminas de hierro galvanizadas, 334 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	1.408.24	Yanci & Pereira, tela engomada para forro de zapatos, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	118.00
Gargallo Hermanos, ropa interior de algodón, sweaters, colchonetas, 9 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	419.73	Yanci & Pereira, tela engomada, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	70.62
Gargallo Hermanos, ropa interior de algodón, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	114.79	Yanci & Pereira, pieles curtidas, 1 bulto, por vapor Colombie, de Havre, por	396.87
R. E. Humber, lejía a base de potasa, 50 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	125.00	Yanci & Pereira, pieles curtidas, 1 bulto, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	314.42
J. Mahn, sobres blancos, 11 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	40.99	Tropical Radio, accesorios para transmisión radiotelegráfica, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	26.80
Villanueva & Tejeira, yeso estuco, 20 bultos, por vapor Schwaben, de Amberes, por	88.70	David Moreno, pezones, bolsas bulbos de goma, 1 bulto por vapor Veragua, de Nueva York, por	25.19
Shung Woo Heng, arroz, 500 bultos, por vapor Tai Ping, de Hong Kong, por	989.28	Representaciones Universales, fósforos impregnados, 20 bultos, por vapor Kuansai Maru, de Kobe, por	46.00
García S. en C., harina de trigo, 276 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	538.84	González Hermanos, camas de hierro, colchones de algodón, 65 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	504.75
M. L. Castel, lona de algodón, 4 bultos, por vapor Atago Maru, de Kobe, por	332.62	Augusto Guerra, vino Rhin, 4 bultos, por vapor Santa Inés, de Valparaíso, por	21.50
M. L. Castel, lona de algodón, 1 bulto, por vapor Atago Maru, de Kobe, por	81.53	Chial León Bros., jabón de tocador, polvo Talco, pasta dental, 24 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	140.37
Shung Fat & Co., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	345.00	Chial León Bros., pilas para linternas, 6 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	81.00
Shung Fat & Co., horquillas para el cabello, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	56.25	Arias Auto Supply, repuestos para autos, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	298.56
Shung Fat & Co., esponjas de alambre, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	43.50	S. Gorin, desperdicios de algodón, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	207.02
Swift & Co., jamones, tocinos, etc., 46 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva York, por	513.51	Fidanque Bros., relojes, peines, herramientas, manta de algodón, 5 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	183.91
Julio Vos, tónico para el cabello, polvos Talco, cremas, 13 bultos, por vapor Quirigua, de Boston, por	414.86	Enrique Halphen & Cía., jabón de tocador, hojas de afeitar, jabón de castilla, 11 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	48.80
Panama Furniture, muebles de mimbre, 17 bultos, por vapor Nankai Maru, de Kobe, por	223.03	Fat & Co., jabón de tocador, 17 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	70.09
G. M. Fuhring, soja, 108 bultos, por vapor Tai Ping, de Manila, por	517.07	Auto Service, llantas y cámaras de aire para autos, 362 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	2.510.86
West India, automóvil usado Chrysler, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	650.00	David Frank, jalea, 35 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	54.25
The Henriquez C., aceite de Soya, 250 bultos, por vapor Pluto, de Aarhus, por	603.10	Lindo & Maduro, alpargatas, 65 bultos, por vapor Orduña, de Santander, por	1.588.33
The Henriquez Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	212.00	Auto Service, cámaras, llantas, esteras de goma, cinta aisladora, 9 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	87.30
Homsa y Azrack & Co., gorras de lana, casimires, camisas y telas de algodón, 34 bultos, por vapor Kinai Maru, de Kobe, por	2.320.58	A. G. Mondol, maletas de cuero, camisas, telas de seda, chinelas, 4 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	447.98
David Frank, apios, nabos, etc. 74 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	158.00		

Grebien & Martinez, bizagras de cobre, 1 bulto, por avíos, de Miami, por	5.00
Grebien & Martinez, pintura de agua, 5 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	97.65
Ameglio & Petrocelli, vasos de papel y tapas para helados, 30 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	183.15
Armour & Co., manteca pura, 1000 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	4.393.75
das, para huevos, 20 cajetas de cartón desarmadas, para huevos, 20 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	54.93

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE HERRERA

El Alcalde de Las Minas visita al Juez Municipal

En la ciudad de Las Minas, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco, se presentó al Despacho del Juzgado Municipal el suscrito Alcalde y su Secretario, con el fin de practicar la visita reglamentaria (artículo 270 del Código Judicial). Se hace constar que el señor Personero Municipal no asistió por motivos de enfermedad, comunicación que hizo oportunamente.

Informado el señor Juez y su Secretario, quienes estaban presentes, en el Despacho, acerca del fin de la visita, se procedió seguidamente al examen de los juicios civiles y criminales que cursan en el Detache como también de los textos y demás actuaciones de la oficina.

Asuntos civiles

Una demanda ejecutiva de mayor cuantía propuesta por Epiménides Quintero P. contra Lisandro E. Díaz, presentada el día veintiséis de Febrero del año en curso sin que hasta la fecha haya el Despacho escrito una letra en ella y máxime si se tiene en cuenta que el caso a seguir en esta clase de demandas, es especial y el Código Judicial así lo regula.

Una demanda ejecutiva de menor cuantía propuesta por Epiménides Quintero P. contra Pedro y Eusebio Moreno, la que está para notificar sentencia al actor, fechada esta el veintisiete de Febrero pasado.

Asuntos criminales

Un juicio criminal contra José María Hernández por el delito de lesiones, en la persona de Esteban Noriega, iniciado en la Alcaldía Municipal y pasado a este Despacho por haber resultado de su competencia, el que está actuándose.

Un juicio criminal por el delito de lesiones perpetrado en la persona de Catalino Barria por Julián Barrera, el que está investigándose en atención al oficio número 120 de nueve de los corrientes procedente del señor Juez 2º del Circuito de Herrera.

Un juicio criminal por lesiones en la persona de Jacinto Marín por José Angel Aparicio el que está en actuación y el que fue iniciado en la Alcaldía Municipal de este Distrito y pasado aquí por haber resultado ser de esta competencia.

Una demanda de restitución de posesión, presentada al Despacho en calidad de denuncia criminal, presentada por el señor Calixto Guevara contra Pastor y Gerardo Ramos, la que está aún sin tramitar.

Un juicio criminal por el delito de lesiones perpetrado en la persona de Leoncio Rodríguez por Elpidio Atencio, juicio éste iniciado por el Tribunal, notándose en

este juicio en la última hoja (hoja tres), escrita hasta la fecha o sea la declaración de Ernesto de Gracia en la cual se ven preguntas hechas por el Tribunal del todo fuera de lugar, capciosas etc. y no así se encuentra agregado al mismo juicio un principio de proceso por el mismo delito causado en la persona de Leoncio Rodríguez por Elpidio Atencio, el que fue iniciado en la Alcaldía Municipal, pasado aquí por el suscrito por haber resultado ser de competencia del señor Juez Municipal y ya que se trata de un mismo delito debe aparecer junto al iniciado por este Tribunal, como se dijo antes, ya que es el mismo delito causado en la persona de Rodríguez por Elpidio Atencio.

Juicio criminal contra Justino Marín por el delito de apropiación indebida, el que está en actuación.

Juicio criminal por el delito de lesiones en la persona de Anatolio Grajales por Mario Ramos, el que fue iniciado en la Alcaldía Municipal y pasado a este Tribunal por haber resultado ser de su competencia. Se encuentra en actuación.

Un oficio marcado con el número 354 de 24 de los corrientes por el cual se pone en conocimiento de este Tribunal el resultado de la investigación practicada en la Alcaldía Municipal de este Distrito con relación a las heridas causadas por Elpidio Atencio en la persona de Leoncio Rodríguez por haber resultado el negocio ser de su competencia el que se encuentra tal como fue enviado por la Alcaldía.

Todos los Códigos y Leyes que la vez pasada fueron anotados excepto las leyes de 1934 y 1935 las cuales fueron recibidas recientemente.

Todos los demás libros de la oficina están en buen estado y bien llevados.

El empleado visitante hizo hincapié al empleado visitado que en las actuaciones se deja ver marcada parcialidad, lo que de continuar así viene a provocar la mala fe en la buena y honrada administración que hasta aquí hemos tenido.

El empleado visitado contestó que a él le parece que su actuación es correcta.

Terminado así esta diligencia o acta se firma para constancia tal como aparece.

El Alcalde,

ALCIDES ATENCIO.

El Juez,

LISANDRO E. DIAZ.

El Secretario del Juzgado,

Justo P. Patiño.

El Secretario del Despacho,

Avelino Vargas.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 3 de Junio)

Nº 472. La señora Rosa González de Ruiz ratifica el contrato de compra-venta con hipoteca celebrado por su esposo señor Paulino Ruiz con la señora Emma Araúz viuda de Lambert.

Nº 473. Las señoras Elpidia Basulto de Noriega y Manuela Noriega de Noriega declaran las mejoras hechas en un terreno de su propiedad, ubicado en esta ciudad.

Nº 474. La señora Ana Cohen Henríquez conviene en que el crédito por valor de B. 5.000.00, que le adeudan las señoras Elpidia Basulto de Noriega y Manuela Noriega de Noriega, quede garantizado con primera hipoteca sobre el terreno y casa que constituye la finca 9354 inscrita en el Registro Público al folio 420 del tomo 292, de la Propiedad, Sección de Panamá, redimiendo de su gravamen hipotecario la finca 9617 del Barrio Obrero, que también queda gravada a su favor, y celebra contrato de préstamo por valor de B. 3.500.00 garantizado con hipoteca con la señora Elpidia Basulto de Noriega.

Nº 475. El señor Atanasio Diamantipulos vende la mitad del Restaurante Olimpia al señor Juan Kontaris, quien queda siendo condueño de dicho establecimiento con el señor Jorge Milas.

Nº 476. Miguel Yde & Cía. Se constituye esta Sociedad colectiva de comercio con domicilio en esta ciudad.

Nº 477. La señora Angelina Jaén de Martínez, tras-pasa a título de venta al señor Gabriel Cohen Henríquez por la suma de B. 1.300.00, la cuarta parte que le corresponde en la finca número 1897 de la Sección de Panamá situada en Las Sabanas de esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 3 de Junio)

Nº 402. Por la cual la "Panama Corporation (Canada) Limited" y el señor Theodore Jacob Hostetter, celebran contrato de arrendamiento de minas en la Provincia del Darién.

Nº 403. Por la cual el señor Carlos de Bernard declara la construcción de una casa en un terreno de su propiedad, situado en la ciudad de Panamá por valor de B.5.000.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 3 de Junio de 1935

As. 5286. Certificado número 135, de 23 de marzo de 1915, expedido por el P. E. N., en el cual consta que en la Secretaría de Fomento se registró una marca de fábrica a favor de H. L. Román e Hijos, de la ciudad de Cartagena, Colombia.

As. 5287. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas el 26 de febrero de 1925, en el cual consta que en esa secretaría se toma nota del traspaso hecho por H. L. Román e Hijos a H. L. Román e Hijo, de una marca de fábrica.

As. 5288. Resolución dictada por el P. E. N. el 23 de febrero de 1925, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de H. L. Román e Hijo, de la ciudad de Cartagena, Colombia.

As. 5289, 5290, 5291 y 5292. Escritura número 9 de 31 de enero de este año, de la notaría de Veraguas, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Hermenegildo Pascual Vallester; hijuela de los herederos: María Pascual Vallester, Donato Pascual Vallester, Tenauro Pascual Vallester y Aristides Pascual Vallester.

As. 5293. Escritura número 477 de 1º de los corrientes, de la notaría primera, por la cual Charles Francis Murray revoca poder a Julia Vallés de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz y lo sustituye en Carlos Antonio Fabrega.

As. 5294. Escritura número 37 de 14 último, de la notaría de Coclé, por la cual la Nación vende a Oliva Jaén un lote de terreno ubicado en Penonomé.

As. 5295. Escritura número 401 de 1º de los corrientes, de la notaría segunda, por la cual Horacio Fermín Alfaro constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en Bella Vista de esta ciudad.

As. 5296. Escritura número 27 de 27 de febrero de este año, de la notaría de Los Santos, por la cual José Evaristo Mora García vende a Justo Pastor Correa Chiriquí, dos lotes de terreno ubicados en Las Tablas.

As. 5297. Escritura número 469 de 1º de los corrientes, de la notaría primera, por la cual Cristobalina Moreno cancela hipoteca a Margarita Raven.

As. 5298. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 30 de mayo último, a favor de la razón social de la casa "Inder Sing & Compañía", de esa ciudad.

As. 5299. Oficio número 385 de 1º de junio actual, del Juz 5º Municipal de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Aquileo Rodríguez, como cesionario de Clara Aurora Duque, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en este distrito, perteneciente a María Isabel Arias de Arjona.

As. 5300. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Veraguas el 6 de Noviembre de 1934, a favor de la razón social de la casa "Pedro Arrocha G.", del distrito de San Francisco.

As. 5301. Escritura número 212 de 29 de mayo último, de la notaría de Colón, por la cual el Chase National Bank of the City of New York y John Gómez convienen en reformar una escritura y Gómez otorga nueva hipoteca a favor del mencionado Banco, para responder de un nuevo préstamo.

As. 5302. Patente de navegación número 832, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "Victor Ross", de propiedad de La Panama Transport Company.

As. 5303. Traducción de un documento otorgado ante un notario público de la ciudad de New York el día 8 de diciembre de 1922, en el cual consta que ha aumentado su capital social la Singer Sewing Machine Compny.

As. 5304. Patente de navegación número 831, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá el 31 de mayo último, a favor de la nave "Galliope", de propiedad de la Panama Transport Company.

As. 5305. Acta de remate verificado el 30 de marzo de este año ante el Juez 2º de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Angel Severino una finca ubicada en esta ciudad.

As. 5306. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Veraguas el 21 de mayo último, a favor de la razón social de la casa "Juan N. Muñoz", de Santiago.

As. 5307. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Coclé el 5 de abril de este año, a favor de la razón social de la casa "Zutsmann Kats", de Penonomé.

As. 5308. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 31 de mayo de este año, a favor de la razón social de la casa "Sara Maya de Keren", de David.

As. 5309. Escritura número 334 de 16 de abril de este año, de la notaría primera por la cual Evelia de Tacher con el consentimiento de su esposo, vende dos fincas

ubicadas en las sabanas de esta ciudad, a Lía Ester, Carmen Elena y María Luisa Tacher.

As. 5310, 5311, 5312, 5313, 5314, 5315, 5316.—Patentes de navegación expedidas por el Inspector del Puerto de Panamá a favor de varias naves de propiedad de la Panama Transport Compny.

As. 5317. Escritura número 402 de hoy, de la notaría segunda, por la cual la Panama Corporation Canada Limited y T. J. Hostetter, celebran contrato de arrendamiento sobre minas en la provincia del Darién.

As. 5318 y 5319. Patentes de navegación expedidas por el Inspector del Puerto de Panamá a favor de la Panama Transport Company, sobre dos naves de su propiedad.

As. 5320. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de esta provincia a favor de la razón social de la casa "Elisa Estévez", de Otoque.

As. 5321. Hijuela de María Antonia Jaen de Sierra, tomada del juicio de sucesión de José María Sierra.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la
Propiedad.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

Registro Público.—Panamá, treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

Por medio de la escritura número 200 otorgada el 21 de Agosto de 1934, Alejandro Guerra vendió a José Lisac y Apolinar Jiménez un terreno que formaba parte de su finca 2800 inscrita al folio 510 del Tomo 240 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, la cual finca estaba afectada, entonces, por un embargo que el Juez Primero del Circuito de Chiriquí ordenó cancelar en su oficio número 492 de 27 de Septiembre de 1934. Como esta cancelación fue ordenada con posterioridad al otorgamiento de dicha escritura de venta, ésta es nula toda vez que la finca en referencia, por hallarse embargada al tiempo de la venta, se encontraba fuera del comercio y no podía ser objeto de contrato (artículos 1112 y 1122 del Código Civil).

En tal virtud, la inscripción del precitado terreno, vendido por Guerra a Lisac y Jiménez, que aparece en el folio 50 del Tomo 414 de la Provincia de Chiriquí formando la finca 4022, se practicó por error, y como éstos es de aquellos que no puede el suscrito Registrador rectificar por sí solo, se ordena poner en dicha finca 4022 una nota marginal de advertencia y publicarla en la GACETA OFICIAL para el conocimiento de los interesados, tal como lo dispone el artículo 1790 del Código Civil.

Cumplase.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la
Propiedad.

César A. Quintero C.,
Secretario.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

(Día 3 de Junio)

Rafaela Lemos, Elodia Leocadia Vélez, Américo Loguismo, Selvin Greaves Jr., Ana Isabel Rodríguez.

(Día 3 de Junio)

Manuel Ignacio Rodríguez, Hermelinda Obarrio, Catalina Higueros, Cecilio Jaén, Tobias Caicedo, Alberto Frank, Urbana Rodríguez, Francisco Rivera, Antonio Guardia, Valentín Herrera, Alfredo Antonio Sánchez.

AVISOS Y EDICTOS

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

SE ALQUILA UN LOCAL EN EL DEPOSITO
DE INFLAMABLES DEL GOBIERNO
PARA INFORMES OCURRASE AL JEFE DE
LA SECCION DE INGRESOS.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las *Leyes de Panamá de 1934 a 1935*, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionales o reformadas.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El infrascrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Charles Thomas Wilson, se ha dictado el auto siguiente cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero Municipal.—Colón, Mayo diez de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos:
De los documentos anteriores expedidos en el extranjero tienen los requisitos legales para su validez con las correspondientes certificaciones de las firmas de los que los autentican, así pues—se han cumplido igualmente los requisitos exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial y habiéndose efectuado el traslado al señor Agente del Ministerio Público, quien dictaminó favorable al derecho demandado, el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con dicho Agente, *Resuelve*, Declarar abierta la sucesión ab-intestato y desde el día de su muerte—de Charles Thomas Wilson, fallecido el día (24) veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Ser su única heredera, sin perjuicio de tercero, Justina María Wilson de nacionalidad Jamaicana.

Deben comparecer a estar a derecho en este juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en el mismo y para llevar a conocimiento del público la apertura de la misma se fijará un Edicto por el término de treinta días y copia del mismo se publicará en un periódico de la localidad, si lo hubiere, y en caso contrario en el de cualquier otra localidad de la República.

Radíquese, cópiese y notifíquese.

FELIPE RODRIGUEZ C.—*J. C. Carrillo*, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días, y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su debida publicación, hoy trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

FELIPE RODRIGUEZ C.

El Secretario,

J. C. Carrillo.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, cita y emplaza a Gustavo Tom, natural de Suecia, de veintisiete años de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad con residencia en Avenida Perú, número 9, quien se halla ausente de la ciudad según informe de la Policía, para que se presente a este Tribunal, dentro del término de doce días (12) más los de la distancia, contados a partir desde la última fecha de la publicación de este Edicto en un periódico oficial a fin de estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, iniciado con auto de proceder de fecha veintisiete de Enero de este año.

Se advierte al reo que será declarado rebelde y que sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la ley si no atendiere la citación que por este medio se le hace.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial; asimismo se requiere a las autoridades político-judiciales para que procedan a la captura del reo o la ordenen.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y una copia de él se enviará al señor Secretario de la Honorable Corte Suprema de Justicia, para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en el Registro Judicial, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

J. A. ISAZA.

El Secretario,

J. Guillermo Arjona.

5 vs.—4

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, cita y emplaza a Tomás Alexander de veintisiete años de edad, natural de Trinidad, Antilla Inglesa, vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle Mariano Arosemena casa número 16, soltero y de oficio carpintero, para que se presente a este Tribunal en el término de doce días (12), más el de la distancia, contados a partir desde la última fecha de la publicación de este edicto en un periódico oficial a fin de estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, iniciado con auto de proceder de fecha veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

Se advierte al reo que será declarado rebelde y que sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la ley, si no atendiere la citación que por este medio se le hace.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial; asimismo se requiere a las autoridades político-judiciales para que procedan a la captura del reo o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinticinco.

2. ANTIFOLIC ACIDS

Future Research

Edicto Número 411

-Juzgado Cuarto del Circuito.-Pastaza, siete de Ma-
yo de mil novecientos treinta y cinco.

Notifiance.—Bureau.—14-10-1906 11. 300.

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

Edicto Emplazatorio Número 415

"En vista de que no ha sido posible localizar a los en-
volviados Wilfred Manson, Nathaniel Briaset y Conrado
Baceman, emplázase para que comparezcan a notifi-
carse del auto de proceder. —Notifíquese. —Buenos Aires,
19 de Septiembre."

Se declara el Estado del Comercio. — Paraná, a diez de Ma-
yo de 1881. — J. M. de la Cruz. — J. M. de la Cruz. — J. M. de la Cruz.

[illegible]

ción se le hará la notificación. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—A las nueve de la mañana del día seis de Junio próximo se llevará a efecto la audiencia pública.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) MANUEL BURGOS.—(fdo) L. C. Abrahams V., Secretario".

Se les hace presente a los emplazados que si no comparecieren al despacho del Juzgado dentro del término señalado, su omisión se tendrá como agravante y, previa declaración de la rebeldía, se adelantará el juicio como si estuvieren presentes. Se excita a los habitantes todos para que denuncien el paradero de los emplazados, so pena de ser considerados cómplices del delito por que se juzgan, si, sabiéndolo no lo delataren, con las salvedades de ley.—Se ruega a las autoridades administrativas y judiciales lleven a efecto la captura o la ordenen, si tuvieren conocimiento del paradero de los emplazados dentro de la República.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los veintinueve días del mes de Mayo, por el término de cinco días, la copia se insertará en la GACETA OFICIAL por igual término.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—3

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal de Tolé por este medio al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carmen Sanjur de este vecindario se encuentra depositado un torito de color hosco de talla cuarta sin señal a fuego de ninguna clase y con un piquetito en la oreja derecha. Este animal fue denunciado por el depositario quien dice que hace más de un año se encuentra vagando por las sementeras de Pueblo Viejo sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este Despacho a fin de que sirva de formal notificación al público en General para que el que se crea con derecho sobre el referido animal, lo haga valer durante los treinta días que sigan a la fecha, vencido los cuales se procederá al remate consiguiente. Copia de este edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Tolé, Abril 30 de 1935.

El Alcalde,

ANTONIO ROSAS.

El Secretario,

Rafael Murgus G.

5 vs.—2

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega y su Secretario, al público

HACEN SABER:

Que en poder del señor Ambrosio Castillo, vecino de este pueblo, se encuentra depositada una ternera hembra de color amarillo, sarda-cariblanca, sin marca de sangre y a fuego así: (PS), como de tres años de edad.

Dicho animal fue denunciado por el señor Castillo y presentado a este Despacho por encontrarse desde hace algunos meses pastando en un predio de su propiedad, sin dueño conocido de este semoviente.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde la fecha y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

Si dentro del término aludido no fuere reclamado en legal forma, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de esta cabecera

Dolega, Mayo 8 de 1935.

El Alcalde,

RAFAEL DEL CID.

El Secretario,

César A. Rivera.

5 vs.—2

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega y su Secretario, al público

HACEN SABER:

Que en poder del señor Bacilio González, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de regular tamaño, color amarillo hipato barcino, de los cuernos mochos como de ocho años de edad, marcada a fuego en ambos lados del anca así:

y señalada a sangre así en las orejas

Este animal se encontraba pastando en un predio de Nolberto Rodríguez desde hace más de dos meses, la cual había sido votada afuera en distintas veces y volvió de nuevo a perjudicar los pastos y siembras de arroz. Últimamente el señor Rodríguez la presentó al Despacho en virtud de averiguar quién sea su dueño.

En cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, si vencido el término de fijado no se presentare ningún reclamo, se procederá a verificar el remate en almoneda pública por el Tesoro Municipal de esta cabecera.

Copia de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Mayo 17 de 1935.

El Alcalde,

RAFAEL DEL CID.

El Secretario,

César A. Rivera.

5 vs.—2

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Pinzón vecino del campo del Petrero de esta jurisdicción, se encuentra depositada

una novilla hosca de vuelta de cacho de tercera talla despuntada la oreja derecha y sin marca de fuego, de cuatro años de edad. Por encontrarse vagando por esa regiduría sin dueño conocido y estar haciendo daños en las sementeras de los habitantes de ese lugar. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este edicto de remate en lugar público de este despacho con el fin de que sirva de formar notificación al público en general para el que se crea con derecho al mencionado semoviente, lo haga valer dentro de los treinta días que siguen a la fecha pues de lo contrario se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del distrito.

Calobre, Mayo 20 de 1935.

El Alcalde,

JOSE DEL C. FRANCO.

El Secretario,

Manuel S. Vásquez.

o vs.—3

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andres Filós vecino de este distrito, se encuentra depositado un novillo de segunda talla, amarillo gacho de la oreja derecha hojinegro, herrado en el anca derecha con este hierro (ED) y otro en el costillar del mismo lado así (A). Dicho animal tiene como cuatro años mas o menos de estar vagando dentro del predio del señor Sebastián Méndez V. de esta jurisdicción causando daños en las sementeras y sin que se conozca su dueño.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término señalado por la ley en estos casos y se remite copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Pasado el tiempo indicado por el citado Código sin que se presente reclamo alguno sobre dicho animal y en forma legal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Natá, Mayo 15 de 1935.

El Alcalde,

RAUL A. VASQUEZ C.

El Secretario,

Vianor Luna R.

5 vs.—3

Aviso

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres (3) meses con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma excerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

"Señor Juez 1º del Circuito:

"Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Tít. VII, Lib. II del C. J., en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, se haga la de presunción de muerte de la misma (Art. 1345, C. J.)

"Hechos:

"1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

"2º En las *Gacetas Oficiales* números 6782, de fecha 3; 6784, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934, que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaración de ausencia.

"3º Sendos ejemplares de esas *Gacetas Oficiales* fueron enviados a los Cónsules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

"4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

"5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

"6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredará a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenersele con ese carácter.

"Derecho:

"Artículo 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

"Pruebas:

"Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

"Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

"Colón, 3 de Abril de 1935.

Efraín Tejada U."

El Juez,

V. A. DE LEON S.

Por el Secretario,

I. Estrada P.
Oficial Mayor.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 846

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 9 DE JUNIO DE 1935

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074**Total.....B. 61,254.00****PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00****PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50****SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO****A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.**AVISO OFICIAL**

Se concede a los propietarios de lotes de terreno de La Exposición, San Francisco de la Caleta y Juan Díaz, de este Distrito Capital, un plazo improrrogable de treinta (30) días, a partir del 15 de Marzo en curso, para que se pongan a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por razón de las cuotas atrasadas que adeudan al Gobierno, por la compra de esos lotes. Vencido este plazo, el Gobierno procederá administrativamente a la cancelación de los títulos de acuerdo con los respectivos contratos.

Panamá, Marzo 15 de 1935.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.